



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**CIRCULAR N° 027 -C.P./2024**

**JUBILACIONES Y PENSIONES – TOPES A LA BASE IMPONIBLE VIGENTE A PARTIR DEL PERIODO DEVENGADO AGOSTO/2024**

De acuerdo a lo establecido en la Ley 26.417 y por el Decreto N° 163/2020, mediante la Resolución N° 390/2024, la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva base imponible previsional para el cálculo de aportes a partir del periodo devengado AGOSTO/2024.

Se transcribe al efecto el Art. 3°, que textualmente dice: “Las bases imponibles mínimas y máximas previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N°24.241, texto según la Ley N° 26.222, quedan establecidas en la suma de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREITA Y TRES CON UN CENTAVO (\$ 75.933,01)** y **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVO (\$ 2.467.787,04)** respectivamente, a partir del periodo devengado agosto de 2024.”

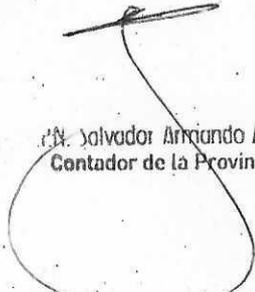
Por otro lado, conforme el Decreto N° 921/2016 B.O. 10/08/16, para el cálculo de aportes y contribuciones de obra social, en los términos de las Leyes N° 23.660 y N° 23.661 - Régimen de Obra Sociales Nacionales (no se encuentra incluido el I.S.J.), se fija que el monto del haber mínimo para el cálculo será equivalente a dos (2) bases mínimas previstas por la legislación vigente, resultando así la suma actual de \$ 151.866,02.

**De forma tal, deberá ajustarse el cálculo de aportes en las liquidaciones de Haberes a partir de la fecha ut supra indicada.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Agosto de 2024.-**

SAM/afv.



  
Salvador Armando Meyer  
Contador de la Provincia